

Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN, USO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y específicamente en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 20 y 27 del mismo texto se establecen las Tasas por uso y utilización de los siguientes edificios y dependencias municipales:

- a) Auditorio "Sebastián Cestero".
- b) Auditorio y Salas del Centro Cívico "Príncipe de Asturias".
- c) Salas de Exposiciones y Salón de Actos del Centro Cultural "Tamara Rojo".

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de estas tasas, el uso y la utilización privativa de las dependencias municipales descritas y en los términos en los que se hacen constar.

ARTÍCULO 3. Obligación de pago

La obligación de pago nace, con carácter general, con la autorización para el uso o aprovechamiento de los espacios de que se trata.

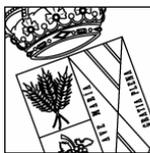
ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de Ley General Tributaria, a las que se autorice el disfrute, utilización o aprovechamiento en beneficio particular de las dependencias municipales.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Las cuotas tributarias serán las siguientes:

Grupo A. Auditorio "Sebastián Cestero".



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Uso	Jornada completa	Media Jornada
Escuelas, estudios privados	275 €	200 €
Conferencias, Charlas coloquio, Reuniones empresa.	300 €	250 €
Asociaciones, Fundaciones y otras sin ánimo de lucro.	150 €	110 €
Partidos Políticos, actos no electorales.	140 €	110 €

Grupo B: Centro Cívico "Príncipe de Asturias": Aulas de formación sitas en la 1ª Planta y Auditorio.

Uso	Jornada completa	Media Jornada
Escuelas, estudios-privados	200 €	150 €
Conferencias, charlas-coloquios, reuniones de empresa.	225 €	200 €
Asociaciones, fundaciones y otras sin ánimo de lucro.	130 €	90 €
Partidos Políticos, actos no electorales.	120 €	80 €

A los efectos establecidos en el artículo 5, (Grupo A y B), la jornada completa tiene un periodo de duración de 9.00 a 21.00 horas.

La media jornada será la comprendida de 9.00 a 14.00 horas, en horario de mañana o de 16.00 a 21.00 horas en horario de tarde.

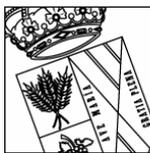
La jornada y horario de celebración de actos, será establecido por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el uso concreto que se haga constar en la solicitud de uso, debiendo adaptarse a los horarios establecidos para las Concejalías responsables de las instalaciones.

Grupo C. Sala de Exposiciones y salón de actos del Centro Cultural "Tamara Rojo".

Uso	Jornada Completa	Media Jornada
Escuelas, estudios-privados	158	115
Conferencias, charlas-coloquio, reuniones de empresa	173	144
Asociaciones, fundaciones y otras sin ánimo de lucro	80	64
Partidos políticos, actos no electorales	80	64

Sala de Exposiciones: Individuales o colectivas: 100 euros

La jornada completa para el Grupo C, tiene un periodo de duración de 9:00 a 21:00 horas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La media jornada será la comprendida de 9:00 a 14:00 horas, en horario de mañana, o de 16:00 a 21:00 horas, en horario de tarde

Tratándose de exposiciones, el horario de utilización de estas dependencias municipales será de lunes a viernes en horario de tarde, de 17.00 a 21.00 horas. Dicho horario no podrá ser modificado salvo autorización expresa del Concejal y en todo caso por motivos debidamente justificados.

ARTÍCULO 6. Exenciones

No estarán sujetas a esta Tasa de uso y utilización de dependencias municipales el desarrollo de las distintas actividades realizadas por: Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Parroquia San Lucas Evangelista, Escuela Infantil Virgen Del Soto, Colegios Públicos, Colegios Concertados, Instituto de Educación Secundaria, Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos del Municipio.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial supongan la destrucción o deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación, o en su caso a indemnizar al Ayuntamiento en igual cuantía.

ARTÍCULO 8. Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se otorgue la autorización correspondiente del uso solicitado.

ARTÍCULO 9. Declaración de ingreso

La tasa se exige en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, junto con solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del 1 Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.